

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 766

Dictamen de los calificadores.— 3 de julio de 1817

Ilustrísimo señor.— En debido obediencia al superior oficio de vuestra señoría he leído con la prontitud que me permite la cortedad del tiempo, a que me sujeta el respetable orden de vuestra señoría ilustrísima las seis proposiciones que comprenden los dichos y hechos del religioso encabezado; y en ellas se percibe con bastante claridad la mucha corrupción y veneno que ha bebido su corazón, mal dispuesto e inodado de antemano en las graves censuras, que ha incurrido por el crimen de la apostasía y escandaloso abandono de su religioso instituto. Contrayéndome, pues, al sentido genuino, natural y obvio que presentan dichas proposiciones juzgo, (salvo mejor dictamen) que son dignas de las calificaciones siguientes.

Proposición 1. Dice: "Que hallándose en Lisboa ... dijo a otro sujeto ... por repetidas ocasiones ... que efectivamente la religión católica era la verdadera; pero que había muchos abusos en ella que los concilios habían introducido." Esta exclusión comprende una doctrina injuriosa a los sagrados concilios, a los soberanos pontífices, santos padres y doctores de la iglesia que tanto trabajaron en su convocación, aprobación y confirmación para la utilidad, ilustración, e importantísimo bien de la santa Iglesia. Doctrina subversiva de las admirables y seguras máximas, y oportunos remedios que para la reformación de los abusos, y perfección de todos los estados del catolicismo suministran con prodigiosa abundancia. Doctrina idéntica a la que profirieron los monstruosos heresiarcas Lutero, Calvino, Zuinglio y sus secuaces, primero contra los sumos pontífices, y después contra los sagrados concilios; doctrina finalmente *pearum aurium* ofensiva, errónea, escandalosa, impía, herética.

Proposición 2. que afirma: "Que igualmente a las sagradas escrituras les habían dado una interpretación muy distante de su verdadero sentido, poniendo cuasi la salvación del hombre por imposible y cerrando las puertas del cielo en el Nuevo Testamento al que no estaba bautizado." Esta proposición en cuanto afirma de un modo universal é indefinido, que a las sagradas escrituras les habían dado una interpretación muy distante a su verdadero sentido; es injuriosa a la inteligencia y exposición de los santos padres, contraria al espíritu del sacrosanto concilio tridentino, que prohíbe que ningún particular pueda hacerse juez de la verdadera interpretación de la divina escritura; así lo declara en la sección cuarta por estas palabras: *Preterea ad ecercendo petulantia ingenia, decernit, ut nemo sue prudentice id nixus, in rebus Fidei, et morum ad edificationem doctrince Christi pertinentiurisacram Scripturam interpretari audeat, sacram Scripturam ad saos sensus contorquens, contra eum sensum quem tenuit, et tenet sancta Mater Ecclesia, cujas est judicare de varo sensu et interpretatione Seripturarum Santearum, aut etiam contra unanimum consensuum. Patrum ipsam Seripturaminterpretari audeaut...* ". En tal concepto también la calificamos de escandalosa, temeraria, idéntica a la doctrina de Lutero, y herética.

Y en cuanto afirma, que la misma interpretación de las sagradas escrituras pone cuasi imposible la salvación del hombre, es temeraria, escandalosa, *piarum aurium* ofensiva, eversiva y contraria a la inteligencia de los santos padres y doctores de la iglesia y *sapiens heresim*; y en cuanto afirma que en el Nuevo Testamento se cierran las puertas del cielo al que no está bautizado, manifiesta claramente el encabezado, que sólo admite un bautismo, cuando es común doctrina de nuestra santa iglesia, que los bautismos son tres, *flaminis, fluminis et sanguinis* aunque el sacramento es uno. En esta inteligencia calificamos esta proposición por temeraria, eversiva de la piedad de nuestra santa madre iglesia,

injuriosa a la providencia y misericordia de nuestro divino redentor, errónea, escandalosa, impía y herética.

La proposición 3 es temeraria, arranca, contraria a la doctrina de la sagrada escritura, concilios, y condenada varias veces por los sumos pontífices, y en cuyo sentido es herética.

Proposición 4 es comprehensiva de un tejido de horribles injurias contra nuestros "Católicos Monarcas, especialmente. contra la piedad y cristiandad del señor don Carlos IV y su augusta esposa, contra el justísimo y debido respeto a nuestros católicos soberanos, y contra el catolicismo de toda la nación española, pues aun la hace peor que la ley de los turcos; y por lo mismo habiendo oído el encabezado, con criminal indiferencia, semejante narración manifiesta en sumo grado la inmoralidad y corrupción de su espíritu, y grande inclinación y adhesión a la delinciente infidencia y rebelión.

Proposición 5 esta refiere una pregunta que hizo el encabezado al relator de la obra y de su contenido, y es la siguiente: "Que por fin ha conseguido (Miranda el revolucionario) la protección del gobierno inglés, para la redención de la América?" Esta infame pregunta supone a la América tiranizada por nuestros católicos monarcas, y de consiguiente demuestra el espíritu de revolución que abriga su pecho, y en cuyo concepto calificamos dicha pregunta de infidente, revolucionaria, contraria é injuriosa a la debida obediencia de nuestros católicos soberanos, eversiva de sus legítimos derechos, y sumamente injuriosa a su notoria piedad y beneficencia. Todo esto lo demuestra con más claridad, cuando después de referir la amistad que profesaba al revolucionario Miranda, el favor y confianza que le debía y la manifestación de los planes que tenía formados para la rebelión, afirma el encabezado que: "ser fiel vasallo a la España es una liviandad; grandes majaderías es exponerse a derramar su sangre por tiranos y si no dígame usted en las

guerras que hemos tenido en el gobierno de Carlos IV que puntos de religión hemos defendido en ellas ... Dios quiera que Miranda sea nuestro Washington."

Proposición 6. Comprende este una relación en que "cierto reo procesado en este santo oficio declaró los varios sujetos con que había tratado y conferenciado sobre puntos de religión ... que mienta a cada uno con la respectiva nota, ya de deísta, ya de ateísta" Pero como no dice los puntos de religión sobre que trataron, no pueden poner su censura los calificadores.

Este es el parecer y calificaciones, que juzgamos deber citar a las proposiciones expresadas, salvo el mejor y más sabio parecer de vuestra señoría ilustrísima, a cuya corrección y variación se sujetan debidamente los que suscriben. Convento de Nuestro Seráfico Padre San Francisco de México y Julio 3 de 1817.— Fray Diego Antonio de las Piedras, Calificador.— Una rúbrica.— Fray José Ángel Dorrego, Acompañado.— Una rúbrica.

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602